



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO LOCAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

VALLENAR,

15 FEB 2024

DECRETO EXENTO N.º 00672,



VISTOS:

1. Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Local de Educación Pública Huasco y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 16 de enero de 2024.
2. Ordinario N°01 de fecha 30 de enero de 2024 suscrito por don Luis Felipe Milla Yáñez, Jefe del Departamento Jurídico del Local de Educación Pública Huasco.
3. Decreto N°937 de fecha 13 de febrero del año 2024, que nombra a don Eduardo Peralta Flores como secretario Municipal subrogante.
4. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, rectificado por Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
5. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que confiere.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio Local de Educación Pública Huasco, de suscribir el Convenio de Colaboración, con el objetivo de colaborar mutuamente estableciendo una alianza para promover y potenciar el desarrollo educativo e integral de las y los habitantes de la comuna de Vallenar, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Colaboración, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO (SLEPH)**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: DE LA MUNICIPALIDAD.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

En este mismo orden de ideas, como se establece en el artículo 4, literal a), de la ley N.º18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dentro del ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: EL SLEPH.

El Servicio Local de Educación Pública Huasco (SLEPH), creado dentro del marco de la ley N.º21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Este servicio es el responsable de la calidad y equidad de los aprendizajes, así como del desarrollo integral de cada estudiante de su territorio. Su labor es apoyar a los establecimientos educacionales del ámbito territorial de la provincia del Huasco, para que hagan realidad sus proyectos educativos, rescatando la identidad, cultura local y la pertinencia territorial y regional.

El Servicio Local de Educación Pública Huasco, se ocupará de fortalecer y administrar 56 establecimientos educacionales y 8 jardines infantiles vía transferencia de fondos (VTF) del territorio conformado por las comunas de Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco. Juntos reúnen una matrícula de 13.968 estudiantes de nivel parvulario, básico, medio y educación de adultos.

TERCERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio de colaboración, las partes se comprometen en cooperar mutuamente, estableciendo una alianza para promover y potenciar el desarrollo educativo e integral de las y los habitantes de la comuna de Vallenar.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por este acto, tanto la Ilustre Municipalidad de Vallenar como el Servicio Local de Educación Pública Huasco, se comprometen a colaborar, durante la vigencia del presente instrumento y paulatinamente, en los puntos que se exponen a continuación:

1. Fortalecer el trabajo colaborativo entre ambas entidades, orientadas a la prevención del consumo drogas por menores de edad y la promoción de la convivencia escolar, coordinando entre sí actividades con los programas sociales desarrollados por las partes.

2. Promover y coordinar la realización de actividades educativas relacionadas con las ciencias, la cultura (Museo y Biblioteca), formación ciudadana y deportes, entre otros.
3. Coordinar la celebración y conmemoración de fechas relevantes para la comuna y el país (efemérides).
4. Analizar en forma conjunta, cuando sea necesario, las inversiones a desarrollar para fortalecer la infraestructura educacional de la comuna y el entorno de estas, considerando factores tales como la accesibilidad universal, conectividad y seguridad.

Para delimitar las acciones específicas que se abordarán respecto de los temas generales considerados en el presente convenio, las partes acuerdan realizar una primera reunión en un plazo que no exceda los 60 días corridos, contados desde la fecha de suscripción de este instrumento, y posteriormente, cuando corresponda una planificación previa de actividades que requieran la participación de ambas entidades, dentro del marco de la presente colaboración.

Del mismo modo, cualquier actividad en específico que comprometa patrimonio municipal en el marco de la presente colaboración, cuando corresponda, deberá someterse al conocimiento y votación del Honorable Concejo Municipal, a previa coordinación con la unidad municipal competente para cada caso. Todo lo anterior, conforme a los artículos 63 y 65 de la ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Del mismo modo, cualquier actividad en específico que comprometa patrimonio del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, en el marco de la presente colaboración, cuando corresponda, deberá ser solicitado al servicio local con al menos 15 días hábiles de antelación, mediante ficha según manual interno sobre préstamo de espacios físicos, existente para tal efecto en el servicio local, previa coordinación con la unidad de Participación y Vinculación Territorial y con el apoyo, revisión o visaje del Departamento Jurídico, si es una materia de mayor complejidad. Todo lo anterior, Según la resolución exenta N°994 de fecha 20 de agosto de 2020, que aprueba el “Manual Institucional que regula y norma el uso de los espacios físicos de los establecimientos educacionales y de los inmuebles pertenecientes a este servicio local de educación”.

QUINTO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Con el propósito de facilitar la ejecución del presente convenio, manteniendo una comunicación permanente y efectiva, cada parte designará, a través de quien corresponda, por escrito y posteriormente a la firma de este instrumento, a una persona de contacto,

indicando su nombre, cargo y correo electrónico, para que realicen las acciones y coordinaciones que sean necesarias con las y los encargados de los temas o áreas consideradas en el convenio.

Por parte del Servicio Local, se designa a los funcionarios de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico don Luis Ruiz Valenzuela, y a su Subdirector don Renato Canales López. (correos electrónicos y respectivamente).

SEXTO: VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia con su celebración y tendrá una duración de **UN AÑO**, renovándose tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término.

SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

En el caso de que no se realizaran actividades relevantes durante el primer año de vigencia de este convenio o, si a las partes les sobrevinieren otras situaciones suficientemente razonables para justificar su término, podrán hacerlo, comunicando tal decisión a su contraparte, con su debida justificación, mediante oficio, con 30 días de anticipación a la fecha en que desee poner el término efectivo a lo convenido.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes, desde ya, fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Vallenar, Tercera Región, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del SLEPH, y los restantes en poder de la municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º1.831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N.º1.892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **JAVIER FRANCISCO OBANOS SANDOVAL**, para actuar en representación del Servicio Local de Educación Pública Huasco (SLEPH), consta en Decreto Supremo N.º146 del 22 de abril de 2019, el que designa al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Huasco.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el ministro de Fe que autoriza.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO PERALTA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- SLEPH. (Copia física).
- Alcaldía (Copia digital)
- Administración Municipal (Copia digital).
- DIDECO (Copia digital).
- Dir. De Control Interno (Copia digital).
- Dirección Jurídica (1 Copia física).
- Of. Transparencia Municipal (1 Copia física).
- Of. de partes (1 Copia física). /

AFJ/EPF/PGM/acc.



Vallenar
Avanza



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO (SLEPH)

En Vallenar, a 16 de enero del año 2024, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N.º69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio _____, en adelante también "la municipalidad"; por la otra parte, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO (SLEPH)**, Rol Único Tributario N.º61.999.330-6, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don **JAVIER FRANCISCO OBANOS SANDOVAL**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Vallenar, Chile, en adelante también "el SLEPH", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: DE LA MUNICIPALIDAD.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

En este mismo orden de ideas, como se establece en el artículo 4, literal a), de la ley N.º18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dentro del ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: EL SLEPH.

El Servicio Local de Educación Pública Huasco (SLEPH), creado dentro del marco de la ley N.º21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Este servicio es el responsable de la calidad y equidad de los aprendizajes, así como del desarrollo integral de cada estudiante de su territorio. Su labor es apoyar a los establecimientos educacionales del ámbito territorial de la provincia del Huasco, para que hagan realidad sus proyectos educativos, rescatando la identidad, cultura local y la pertinencia territorial y regional.

El Servicio Local de Educación Pública Huasco, se ocupará de fortalecer y administrar 56 establecimientos educacionales y 8 jardines infantiles vía transferencia de fondos (VTF) del territorio conformado por las comunas de Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco. Juntos reúnen una matrícula de 13.968 estudiantes de nivel parvulario, básico, medio y educación de adultos.

TERCERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio de colaboración, las partes se comprometen en cooperar mutuamente, estableciendo una alianza para promover y potenciar el desarrollo educativo e integral de las y los habitantes de la comuna de Vallenar.





CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por este acto, tanto la Ilustre Municipalidad de Vallenar como el Servicio Local de Educación Pública Huasco, se comprometen a colaborar, durante la vigencia del presente instrumento y paulatinamente, en los puntos que se exponen a continuación:

1. Fortalecer el trabajo colaborativo entre ambas entidades, orientadas a la prevención del consumo drogas por menores de edad y la promoción de la convivencia escolar, coordinando entre sí actividades con los programas sociales desarrollados por las partes.
2. Promover y coordinar la realización de actividades educativas relacionadas con las ciencias, la cultura (Museo y Biblioteca), formación ciudadana y deportes, entre otros.
3. Coordinar la celebración y conmemoración de fechas relevantes para la comuna y el país (efemérides).
4. Analizar en forma conjunta, cuando sea necesario, las inversiones a desarrollar para fortalecer la infraestructura educacional de la comuna y el entorno de estas, considerando factores tales como la accesibilidad universal, conectividad y seguridad.

Para delimitar las acciones específicas que se abordarán respecto de los temas generales considerados en el presente convenio, las partes acuerdan realizar una primera reunión en un plazo que no exceda los 60 días corridos, contados desde la fecha de suscripción de este instrumento, y posteriormente, cuando corresponda una planificación previa de actividades que requieran la participación de ambas entidades, dentro del marco de la presente colaboración.

Del mismo modo, cualquier actividad en específico que comprometa patrimonio municipal en el marco de la presente colaboración, cuando corresponda, deberá someterse al conocimiento y votación del Honorable Concejo Municipal, a previa coordinación con la unidad municipal competente para cada caso. Todo lo anterior, conforme a los artículos 63 y 65 de la ley N.º18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Del mismo modo, cualquier actividad en específico que comprometa patrimonio del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, en el marco de la presente colaboración, cuando corresponda, deberá ser solicitado al servicio local con al menos 15 días hábiles de antelación, mediante ficha según manual interno sobre préstamo de espacios físicos, existente para tal efecto en el servicio local, previa coordinación con la unidad de Participación y Vinculación Territorial y con el apoyo, revisión o visaje del Departamento Jurídico, si es una materia de mayor complejidad. Todo lo anterior, Según la resolución exenta N°994 de fecha 20 de agosto de 2020, que aprueba el "Manual Institucional que regula y norma el uso de los espacios físicos de los establecimientos educacionales y de los inmuebles pertenecientes a este servicio local de educación".

QUINTO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Con el propósito de facilitar la ejecución del presente convenio, manteniendo una comunicación permanente y efectiva, cada parte designará, a través de quien corresponda, por escrito y posteriormente a la firma de este instrumento, a una persona de contacto, indicando su nombre, cargo y correo electrónico, para que realicen las acciones y coordinaciones que sean necesarias con las y los encargados de los temas o áreas consideradas en el convenio.

Por parte del Servicio Local, se designa a los funcionarios de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico don Luis Ruiz Valenzuela, y a su Subdirector don Renato Canales López. (correos electrónicos

y respectivamente).

SEXTO: VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia con su celebración y tendrá una duración de **UN AÑO, renovándose tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término.**





SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

En el caso de que no se realizaran actividades relevantes durante el primer año de vigencia de este convenio o, si a las partes les sobrevinieren otras situaciones suficientemente razonables para justificar su término, podrán hacerlo, comunicando tal decisión a su contraparte, con su debida justificación, mediante oficio, con 30 días de anticipación a la fecha en que desee poner el término efectivo a lo convenido.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes, desde ya, fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Vallenar, Tercera Región, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del SLEPH, y los restantes en poder de la municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º1.831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N.º1.892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **JAVIER FRANCISCO OBANOS SANDOVAL**, para actuar en representación del Servicio Local de Educación Pública Huasco (SLEPH), consta en Decreto Supremo N.º146 del 22 de abril de 2019, el que designa al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Huasco.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Prevía lectura se ratifica y firman ante el ministro de Fe que autoriza.



JAVIER OBANOS SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO
SLEP HUASCO





ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

AFJ/PGM/acc.

